

FINANZAS REVUELTAS

POR

LUIS ALDUNATE



SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA CERVANTES

BANDERA, 73

—
1892

FINANZAS REVUELTAS



I

Se hace cada día más difícil penetrar el oscuro horizonte de nuestro porvenir económico.

Entre la larga y compleja serie de ideas que han estado debatiéndose en el Congreso, hay, es cierto, algunas que son elementales, de resultados incuestionablemente benéficos y que, por lo tanto, la opinión pública ha acogido con marcado favor.

Así ha pasado, por ejemplo, con la ley que ordenó recaudar en giros sobre Europa una cuota de treinta por ciento de los derechos de exportación del salitre.

Es obvio que esta medida permitirá al Estado apartarse, parcialmente siquiera, de la ominosa concurrencia que venía haciendo al comercio en el mercado de los cambios.

Reviste, sin disputa, igual carácter benéfico, la otra ley que ha autorizado las convenciones solucionables en dinero, ya que mediante á ella se harán posibles en lo porvenir numerosas transacciones que hoy embarazan y detienen el estado precario, incierto y esencialmente inestable del circulante fiduciario. De más estaría añadir, que la libertad de contratar en metálico es antecedente previo para la vuelta, en día más ó menos próximo, al

régimen general de esta clase de circulación. Era indispensable dar cabida, dar oficio en nuestros mercados á la moneda, aun cuando ese oficio no sea otro, por el momento, que el de mercadería de aplicación especial á un orden de exigencias remuneratorias.

Hasta aquí se ha caminado, á nuestro juicio, dentro de los rieles y en armonía con las necesidades de la situación.

Pero, por lo demás, de todo el vasto plan de reformas en debate, hay solo un hecho que se destaca como la resultante que domina y caracteriza á todas las medidas en estudio. Y ese hecho es, que para corregir el malestar económico presente y para prepararnos á una conversión metálica futura, no se ha creído conveniente apelar sino á dos recursos.

Es el primero, comprometer una vez más el crédito del país con empréstitos exteriores por valor de cuarenta y dos millones de pesos de nuestra moneda actual, ó sea, á £ 3.000,000.

Estriba el segundo de aquellos recursos, en apelar también á una reagravación de impuestos fiscales y municipales, que ha sido estimada en doce millones de pesos anuales.

Contempladas las medidas en debate, desde esta faz previa y general, no vacilamos en sostener que su base es falsa, errada é inaceptable.

El país viene empobreciéndose, rápida y constantemente, desde algunos años atrás.

Este resultado no se debe á un decaimiento transitorio en las fuerzas de la producción nacional.

Muy al contrario, la estadística manifiesta que, á pesar de nuestros recientes trastornos, la producción del país

ha sido, con insignificantes diferencias, la misma de los diez años últimos.

Según la memoria del Superintendente de Aduanas, correspondiente al año en curso, el comercio especial del país "que en el año 1890 alcanzaba á la cifra más alta que registran los anales estadísticos de la República, (\$ 135.603,173) descendió únicamente en 1891 á \$ 129.394,673. La guerra civil con todos sus sacudimientos alteró sólo en una suma de \$ 6.208,500 el movimiento de nuestros cambios internacionales, siendo todavía digno de advertir que de esta cifra corresponden \$ 4.180,889 á la importación y sólo \$ 2.018,611 á la masa total de valores de exportación.

No ha cesado, por lo tanto, ni se ha interrumpido sino muy insignificamente el esfuerzo del trabajo nacional.

Pero han decaído, en cambio, en proporciones desalentadoras, los precios de todos los productos de la industria del país, y este hecho, conocido y repetido hasta la saciedad, produce consecuencias que acaso no son igualmente bien estimadas.

Tomando, por ejemplo, el último año normal de 1890, en el cual, según las expresiones del Superintendente de Aduanas, el mercado de intercambios alcanzaba á la cifra más alta que registran los anales estadísticos de la República, tenemos que, merced al decaimiento en los precios de los productos nacionales, la importación y la exportación llegaron casi á equilibrarse, llegando la primera á \$ 67.839,079 y á \$ 67.714,094 la última.

Ocho años antes, en 1883, el balance de nuestros cambios internacionales arrojaba resultados muy diversos, porque el descenso en el precio de los artículos de exportación, no había entrado á su período agudo.

En el año citado de 1883 las importaciones ascendían sólo á \$ 61.096,539 y las exportaciones alcanzaban á \$ 81.284,332. Entre las unas y las otras hubo, pues, una diferencia de más de \$ 20.000,000.

La simple confrontación de estas cifras, basta á señalar la causa más eficiente del empobrecimiento del país.

El equilibrio que, por desgracia, no es sino aparente, en el balance internacional de los cambios durante los últimos años, es, en el fondo, un desastre para nosotros.

En la suma total de los valores de retorno que marca la estadística, corresponde, como es notorio, un guarismo muy alto al importe de salitres y yodos, y nadie ignora tampoco que las utilidades de esa industria van casi íntegramente á cofres extranjeros.

Para formar un concepto, más ó menos aproximativo, de la importancia de estos valores, bastará tener presente que, según el propio documento oficial al cual nos referimos, se ha exportado de Chile en salitres y yodos, durante un período de trece años, la enorme cifra de \$ 366.967,876 que han pagado derechos por \$ 160.890,931. Supongamos, ahora, que de la diferencia entre las dos cifras apuntadas, ó sea, \$ 206.076,945, correspondiera un 25% á utilidades de la industria, tendríamos en definitiva, que en los trece años que abarca esta estadística, habrían escapado de Chile \$ 51.519,246 en forma de utilidades extranjeras de esa industria y que, sin embargo, estábamos contando estos gruesos valores como importe de nuestros retornos y formando con ellos un pretendido equilibrio de ingresos y egresos.

Un segundo factor más poderoso aún para alterar en contra del país, el equilibrio de simples números entre importaciones y exportaciones, es el que se deriva de la

propia manera que se emplea para formar estas estadísticas. Mientras que, de una parte, los valores de las exportaciones se fijan fácilmente, casi con matemática exactitud, el de las importaciones lo dan los avalúos de aduana hechos para los efectos del impuesto, y es de toda evidencia que esas valuaciones son muy inferiores al costo efectivo de las mercaderías que el comercio nacional paga al extranjero.

Si se representara sólo por un diez por ciento la diferencia entre el costo efectivo de las mercaderías importadas y el que les atribuyen las valuaciones aduaneras, tendríamos que en un año, como el de 1890 que hemos tomado como tipo, esa diferencia ascendería á \$ 6.788,907, que deberán también rebajarse del monto fijado á nuestros retornos.

Vienen, en tercer lugar, á alterar el equilibrio numérico de las estadísticas de importaciones y exportaciones, las sumas que el Estado necesita girar para atender al servicio de la deuda externa y pagos de sueldos en oro en Europa y América. Es sabido que esos gastos exceden de medio millón de libras anuales con un costo imposible de determinar en nuestra moneda, porque dependen exclusivamente del tipo de cambio.

Pesan, finalmente, en el mismo desfavorable sentido, los gastos que hacen nuestros connacionales residentes en el extranjero y aun los que causan los extranjeros mismos que regresan á su país dejando sus capitales en Chile.

¿Sería aventurado estimar que todos los precedentes sumandos dejan al país un déficit de \$ 20.000,000 anuales entre sus productos y sus gastos?

Pensamos, por la inversa, que esa cifra puede pecar por defecto más bien que por exceso.

Y, si este es, en resumen, el cuadro de la situación económica general, sabemos, de otro lado, que la situación fiscal no es más halagüeña. Desaparecieron los sobrantes cuantiosos que la guerra de 1879 dejara al erario público, y las rentas ordinarias y extraordinarias del Estado, han sido superadas por los gastos de todo linaje con los cuales se ha recargado la administración del país. Únanse á todo lo expuesto los desastres de la guerra civil y las decenas de millones de pesos que esa calamidad nos legara como carga al crédito del país, y tendremos más que suficientemente explicadas las causas de nuestro progresivo empobrecimiento.

No es posible abandonar estas observaciones sin insistir en los resultados que de ellas se desprenden.

Hay quienes pretenden que el desequilibrio en los valores de los cambios internacionales, no lleva al empobrecimiento del país y que son precisamente los pueblos más ricos, más industriales y manufactureros, como la Inglaterra y la Francia, los que importan más que lo que exportan.

Esta tesis no pasa de ser una paradoja insostenible.

Los países ricos, los mercados acreedores del mundo importan mayores sumas de las que exportan, por la sencillísima razón de que reciben en mercaderías de sus deudores el pago de sus créditos.

Pero los países que no tienen créditos contra ningún mercado extranjero, tienen que cubrir sus importaciones con sus retornos, y en tanto cuanto estos sean inferiores á aquellas, es á todas luces indudable que se empobrecen y se adeudan. Este es, por desgracia, nuestro caso y ello

explica por qué faltan letras en nuestros mercados y por qué esa falta se traduce en decadencia en el tipo de los cambios.

Entretanto, tomando los efectos por las causas, ha llegado un día en el cual el empobrecimiento del país nos ha herido la vista, nos ha alarmado, nos ha sacudido, y atribuyendo este fenómeno, que es la causa, á las oscilaciones y depresiones del circulante fiduciario que no son sino el efecto de aquella causa, se ha creído que suprimiendo *à fortiori*, aun cuando fuese con violación de las leyes económicas, el malhadado papel, habremos clavado la rueda de la fortuna, volveremos sin más ni más á la circulación metálica, á la abundancia y al restablecimiento de la riqueza pública nacional y fiscal.

Hay en estas tendencias, en estas apreciaciones, un error tan grave como manifiesto.

No ha llegado el cambio al abatido tipo en que hoy se encuentra sólo porque estemos en régimen de curso forzoso.

No, esto es notoria y elementalmente inexacto.

Con papel moneda hemos tenido cambios desde 34 peniques en 1883, para no remontarnos mas allá, hasta 15½ como le vimos en las postrimerías de la dictadura.

Dentro de esta enorme escala de cotizaciones, hemos visto producirse un conjunto de fenómenos económicos de la más clara y transparente significación.

Hemos visto, ante todo, que á mayor suma de producción nacional y á precios más altos de las mercaderías de exportación, sigue inmediatamente un tipo de cambio más favorable y que, á la inversa, á toda estagnación de trabajo ocasionada por trastornos interiores ó

exteriores, á todo decaimiento en los precios de nuestros productos, á todo aumento en nuestros gastos, corresponde asimismo y en el acto una depresión correlativa en el cambio.

Hemos visto, en seguida, que en la exquisita nerviosidad de estos fenómenos, todo acto, toda circunstancia que, directa ó indirectamente, se traduzca en pro ó en contra, no ya sólo de los recursos y de los gastos efectivos sino del crédito y de las expectativas del país, se refleja sin la menor tardanza en este fiel barómetro del cambio internacional.

Hemos visto, por último, que no es siquiera dable atribuir á la mayor ó menor suma del circulante fiduciario las oscilaciones y depresiones de los cambios.

En este mismo año que corre, hemos tenido cambios de 20 $\frac{5}{8}$ d. ántes de recogerse un peso de las emisiones de la dictadura, y cambios, como el actual, de 17 d, después de retirada buena parte de esas emisiones.

Por cierto que, dentro del sistema de la circulación fiduciaria, todos estos movimientos, todas estas oscilaciones y trastornos, son mucho más bruscos y sensibles que en el régimen metálico, por la sencillísima razón de que el papel no tiene valor alguno fuera de Chile y no sirve, en consecuencia, para cubrir nuestros saldos al extranjero.

Pero de aquí no se sigue que para salir de la circulación fiduciaria, que es á todas luces una desgracia, todos los caminos sean buenos ni todos los instantes propicios.

De donde debemos esforzarnos por salir, ante todo, y á costa de cualquier esfuerzo y de cualquier sacrificio,

es de la ruta que nos lleva al empobrecimiento del país y al abatimiento de su crédito.

Y hacia este doble fundamental propósito, no marcharemos ciertamente con las leyes aprobadas ó por aprobarse en el Congreso.

Tenemos, desde luego, una primera ley que autoriza la contratación de un empréstito exterior por £ 1.800,000, destinado á pagar la titulada deuda flotante.

Pues bien, esa deuda ha debido pagarse con economías, exclusivamente con economías, ya que ella no representa sino la liquidación de una parte de los desastres de la guerra.

Este linaje de calamidades, como las que producirían entre los individuos particulares los derroches del fausto ó de los desórdenes, las pérdidas de especulaciones desgraciadas ó de juegos de azar, no pueden saldarse con apelaciones al crédito sino con los sacrificios del ahorro.

Bien sabemos que no es éste tal vez el sentir más general y que, en las tiranteces de la hora presente, se aguarda con ávida impaciencia el instante, ya largamente anhelado, en el cual el gobierno lance sus obligaciones pagaderas, urbi et orbe, en pesos de 48 d. para entonar rápidamente el abatido curso de los cambios y para traer facilidades y desahogo al crédito y á las transacciones que comienzan á restringirse en términos alarmantes.

Por nuestra parte, pensamos que el bienestar transitorio que se persigue es la más concluyente demostración de los peligros que esta medida encierra para los intereses permanentes del país.

Nadie desconoce, nadie pone en duda la influencia

desastrosa de los empréstitos exteriores, á nadie se oculta que ellos son, acaso, el factor que más poderosamente ha contribuido al abatimiento del mercado de los cambios. Todos, á la inversa, reconocen que este género de obligaciones lleva la savia de la producción nacional y los ahorros del país á cauces que solo alimentan la industria extraña de los mercados acreedores.

En teoría, las opiniones son unánimes á este respecto. Pero, cuando se llega á las aplicaciones prácticas de estas doctrinas universalmente aceptadas, todas las poltronerías se sublevan contra estas verdades de ceño adusto, para acogerse á los recursos emolientes de los aplazamientos.

Nada, en realidad, más fácil ni más cómodo que esta vida de los préstamos, de los expedientes dilatorios, de los adormecimientos de la noción de la responsabilidad.

Así venimos viviendo de algunos años atrás y así han vivido, desde un cuarto de siglo á esta fecha, el Perú y la República Argentina.

Nuestra deuda externa, aumentada desde 1885 en mas de nueve millones de pesos oro, alcanza hoy á un total de cuarenta y siete millones.

Hoy se trata de elevarla á ~~se~~^senta y dos millones de pesos oro.

¿Será éste el camino para llegar en breve á la circulación monetaria? ¿Entonaremos de esta manera la producción nacional? ¿Restableceremos, mediante á tales recursos, el perdido equilibrio de nuestra situación económica y financiera?

Un libro que anda hoy en boga y en manos, no sólo de los hombres que se preocupan de estos problemas, si-

no hasta de los estudiantes, enseña que: "después de las guerras, la otra causa principal y menos excusable del curso forzoso, es el abuso de los empréstitos exteriores. Mediante á estos empréstitos multiplicados, la mayor parte de los países de la América del Sur, el Plata, el Brasil, el Uruguay, han ido á parar al curso forzoso. Y, cuando los empréstitos exteriores desordenados no han contribuído al curso forzoso, *ellos hacen, por lo menos, muy difícil su supresión*: es así como los enormes empréstitos exteriores de la Rusia y los de la América del Norte para la federación, ó para caminos de hierro, son una de las causas que han retardado la vuelta al pago en especies en esos países."

Y bien, las 130,000 libras esterlinas anuales que nos costará el servicio del empréstito destinado á liquidar una parte de los desastres de la guerra, serán otras tantas toneladas de plomo que se aten á los pies del país para impedirle que camine hacia el restablecimiento de pagos en especies.

Se dirá tal vez que estas son verdades triviales, que no hay utilidad en repetirlas y que tales críticas son estériles cuando no se apuntan remedios mas acertados para salir de la dificultad. Hay que pagar á los bancos obligaciones de plazo vencido, podría añadirse, y las arcas públicas están vacías y el ejercicio financiero del año se cerrará con un considerable déficit.

Para todos estos males, replicaríamos nosotros, no hay otro remedio cierto que la economía y solo la economía.

¿Qué inconvenientes habrían obstado á que se pagara á los bancos sus créditos, emitiendo, por ejemplo, bonos de tesorería con un cinco por ciento de interés y otro cinco por ciento de amortización acumulativa?

Esta forma de pago, que no podría ser tachada de inequitativa, habría reunido las siguientes ventajas:

1.º Evitarnos un nuevo empeño del crédito nacional en el extranjero, y con él una nueva causa de empobrecimiento en lo porvenir.

2.º Compeler á gobernantes y legisladores á la economía, puesto que el servicio de una deuda con esta fuerte amortización habría tenido que ser consultada en el presupuesto, y para ello se necesitaría destinar una suma de recursos que, no siendo reclamados por compromisos solemnes, darán margen á mantener gastos inútiles.

3.º Extinguir y amortizar rápidamente una deuda, que por su propio origen y naturaleza ha introducido una perturbación violenta en nuestro mercado.

Se objetará, posiblemente, contra el sistema que sustentamos, que él no habría salvado las estrecheces actuales del mercado puesto que ni daba letras á la plaza ni dineros efectivos á los bancos para continuar sirviendo á la industria nacional. Todo ello es evidente, pero nosotros pensamos que las leyes dictadas ó por dictarse no deben perseguir ficticios y transitorios arbitrios de bienestar, sino atender á los intereses permanentes del país y á su sólido restablecimiento económico futuro.

Se han manifestado asimismo recelos y temores, compartidos por la opinión dominante general, de que un empréstito interno cualquiera, lanzado en estos momentos, habría de producir una baja y casi un trastorno en los precios de los diferentes efectos públicos que sirven para la colocación del capital de ahorro nacional.

No creemos que, en la forma que nosotros habríamos preferido para el empréstito, semejantes temores fueran justificados. Es obvio que el capital de ahorro, que bus-

ca siempre colocaciones á firme y á largo plazo, no se habría invertido en bonos con 5 por ciento de amortización acumulativa. Esos títulos no habrían servido, en definitiva, sino para el propio objeto á que eran destinados, es decir, para la consolidación de la deuda flotante en manos de los bancos.

No falta, por último, quienes hayan sostenido que el Estado haría una operación desgraciada lanzando empréstitos internos á 17 peniques cuando por causa de la misma conversión que se intenta verificar, tendría que servir esa deuda á 26 ó quizá á 28 peniques.

Es fácil contestar á esta nueva objeción.

El Estado no es productor sino de contribuciones y, por lo tanto, paga con la misma moneda que recibe. Verdad es, sin embargo, que en su calidad de copartícipe de la industria del salitre, el alza del cambio le perjudica en la solución de sus obligaciones internas. Pero, en cambio, es igualmente exacto que ese fenómeno le beneficia en el pago de sus deudas exteriores. Contemplada la situación desde este punto de mira, muy subalterno y secundario en nuestro concepto, las ventajas y los inconvenientes estarían compensados, y como el Estado es solidario con los intereses de sus acreedores nacionales, habría indisputable conveniencia pública en que el cambio subiera á la más alta cotización posible á la fecha del vencimiento de aquellas obligaciones.

Tales son, á nuestro juicio, resumidamente expuestas, las razones que nos inducen á pensar que el empréstito de 1.800,000 libras esterlinas autorizado por el Congreso, para pagar una parte de la deuda flotante del país, importa un error de trascendentales consecuencias y habrá de tener, en último resultado, un efecto de todo

punto contraproducente al propósito que debiera servir, esto es, á la cesación del curso forzoso y al restablecimiento de pagos en especie.

II

Vamos, ahora, á la ley propiamente llamada de *conversión*.

En el sentir unánime de los tratadistas, la primera de las condiciones que se exigen para llevar á feliz término una operación de esta naturaleza, es la de que el tipo de cambio ó sea el valor relativo de la moneda y del papel que se trata de eliminar de la circulación, se encuentren próximos el uno del otro.

En este sentido, la conversión que nosotros intentáramos en este momento no podría ser iniciada en época más inoportuna. Nunca ó casi nunca, en efecto, hemos tenido, á contar desde la iniciación del curso forzoso, un cambio más abatido ni más distante de la par, que el que hoy rige.

Esto no obstante, esta circunstancia no debiera ser parte á desalentarnos de tan buen propósito. Todo dependería, para alcanzar éxito en la empresa, de la manera cómo nos preparásemos para realizarla. En esta materia, pensamos con la mayoría de la honorable Cámara de Diputados, que para dar á la idea de la conversión toda su seriedad y eficacia, para revestirla del carácter de compromiso solemne del Estado, para inspirar, en fin, una confianza absoluta al comercio nacional y extranjero, en la efectividad de su realización, es indispensable designar, desde luego, el día fijo en el cual se haya de volver al pago en especies.

Supongamos, por ejemplo, que se fijara prudencialmente para este efecto el 1.º de enero de 1897. Tendríamos, en tal caso, cuatro años de plazo para preparar la conversión.

Nada más sencillo entónces que amoldar á esta exigencia primordial el presupuesto de los gastos públicos, economizando anualmente, para este objeto, la cuarta parte del total de nuestra circulación fiduciaria é invirtiendo anualmente también estos ahorros en la adquisición, por ejemplo, de pastas metálicas.

Este sistema de una simplicidad tan absoluta es también el único de eficacia absoluta.

Nada, por ahora, de empréstitos en libras esterlinas cuyo producido se aplique á incinerar inmediatamente el papel moneda.

El empréstito exterior podría venir á su tiempo, caso de necesitarle, cuando nos acercáramos al día de la conversión y para auxiliarla con mayor eficacia; pero le tendríamos costeado de 'antemano con nuestras economías.

Nada tampoco de incineraciones anticipadas de papel, que no habrían de producir otro efecto que una contracción ó una crisis monetaria con su obligado acompañamiento de trastornos y de encarecimiento en el alquiler de los capitales.

Nada, por fin, mucho menos, de elementos ficticios y empíricos, como el de la moneda de 24 peniques, que no pudiendo tener sino un instante preciso de aplicación práctica, dentro del juego regular de las transacciones, tendría sí, en cambio, el triste privilegio de atentar contra el derecho de propiedad si se la creara, como se propone, para el único efecto, de atribuirle poder extintivo de

todas las obligaciones estipuladas durante la vijencia del papel moneda.

En suma, lo que sencillamente debiera hacerse, á nuestro juicio, no es otra cosa, en el fondo, que la aplicación de la ley de 1887, modificada en algunos de sus detalles y extendida en sus términos, para consultar un propósito de ejecución más inmediata.

No necesitaríamos añadir que aceptamos la forma de pago del papel de curso forzoso en pesos de plata de 25 gramos de pesos y 9 décimos de fino. Pero, a diferencia de lo propuesto por la Comisión de Hacienda de la honorable Cámara de Diputados, pensamos que en esta materia no puede haber dos criterios, dos pesos ni dos medidas.

Si se piensa que la forma más equitativa y honesta de hacer el pago del papel, de parte del Estado deudor, es en la moneda referida, la misma, mismísima razón obliga á pensar y á resolver que con ella deben solucionarse también todas las obligaciones particulares. Todo lo demás nos conduciría á un trastorno arbitrario en la noción de los valores, y ya se sabe que estas alteraciones en el poder de cambio de las monedas, son condenadas en nombre de la ciencia y de la moralidad universal como atentados contra el mas fundamental de los derechos: el derecho de propiedad.

Nada vale decir, en justificación de aquel arbitrario procedimiento, que lo aconseja la equidad, por cuanto el término medio del cambio durante la vigencia del curso forzoso, es el mismo de 24 peniques que serviría para extinguir obligaciones en la propia medida que sirvió para constituir las.

Desde luego, es inexacto el hecho en que se funda

esta argumentación. El término medio de cambio desde 1878 hasta hoy, pasa de 26 peniques.

En seguida, este raciocinio tendría el inconveniente de probar demasiado por cuanto, según él, tampoco sería equitativo que se obligase al Estado á retirar sus emisiones en pesos de plata, ya que también ellas han sido lanzadas en distintas épocas y á tipos de cambio muy diversos.

Pero la verdad y la equidad están por encima de estas combinaciones arbitrarias. La cesación del curso forzoso y el restablecimiento del pago en especies, implica y exige la existencia de una sola medida de valores, sea que esta se llame oro, plata, platino ó níquel.

Se habla de los trastornos que una conversión seriamente operada puede traer á las relaciones entre acreedores y deudores.

Pero nótese, en primer término, que tales trastornos no son imputables en manera alguna al restablecimiento de pagos en especies, sino que ellos arrancan, al contrario, del curso forzoso que les dió origen. Fué, en efecto, el curso forzoso el que alteró la normalidad de todos los valores produciendo la depreciación del circulante.

Á nadie le ocurrió, sin embargo, la idea de hacer intervenir á la ley para modificar las relaciones de acreedores y deudores á pretesto de una exigencia de equidad que habría sido tan atendible y tan justificada como la que ahora se invoca para producir un resultado opuesto, pero artificial y arbitrario como ésta.

Si trastornos pudiera operar la transición de un sistema de circulante á otro, cada cual habrá de soportarlos resignadamente.

Así lo han creído y así lo han practicado todos los

países que han pasado por estas crisis, sin excepción alguna que nosotros conozcamos.

Es curioso observar que estos uniformes y constantes ejemplos de autoridad, hayan sido del todo olvidados y que se invoque, en cambio, como argumento decisivo y único en tan ardua materia, la opinión de Courcelle Seneuil, que por autorizada que se la suponga, no pasa de ser un desideratum doctrinal de aplicación imposible. Courcelle como otros economistas han creído, en efecto, que sería de equidad reducir la cuantía de las deudas del curso forzoso cuando se pasa al régimen de pagos en especie, pero cuidando de advertir que tal reducción debiera ser proporcional al precio que tenía el papel al tiempo de la contratación *de cada deuda*.

En materias económicas más que en cualesquiera otras no hay mejor política ni mejor criterio que el de la libertad.

Nada de imposiciones arbitrarias de la ley, nada que altere el juego libre y regular de los valores, porque éste es esencialmente el fundamento de las transacciones.

El fisco, lo mismo que los particulares, deben solucionar sus obligaciones en papel de curso forzoso mientras éste conserve su carácter de único circulante legal del país. Llegado el día de la conversión, el uno y los otros tienen que someterse á las mismas consecuencias y aceptar idénticas responsabilidades. Y puesto que el Estado se reservó la facultad de pagar en pesos de plata sus emisiones, éste deberá ser el límite de las comunes responsabilidades de todos los deudores.

Se exageran, por otra parte, las consecuencias que habrá de producir la conversión, en las relaciones de acreedores y deudores, para presentar como insostenible la

situación de estos últimos y para paliar de esta manera la arbitraria alteración que se proyecta en el valor del circulante. Dado el precio actual de la plata, es evidente que el cambio con relación á esta clase de moneda, no podrá pasar después de terminado el curso forzoso, de 30 d. Y bien, hace apenas tres años, en 1889, que á consecuencia de una alza en el valor del cobre, tuvimos cambios de $29\frac{5}{8}$. Ningún deudor de los infinitos que pagarían sus obligaciones á ese tipo llegó á falencia por esta causa y lejos de producirse trastornos ó descalabros, la situación económica general del país se sintió entonada y las transacciones cobraron un desenvolvimiento considerable.

He aquí por qué hemos dicho anteriormente que la creación de la moneda de 24 d. no significaría ni importaría otra cosa, *dentro del juego regular de los valores*, que la introducción de un elemento empírico sin utilidad ni objeto alguno práctico.

Con efecto, aquella moneda no será emitida, según los términos del proyecto en debate, sino cuando el tipo de cambio, durante cierto espacio de tiempo, haya llegado á $23\frac{1}{2}$ d.

Ahora, cuando el cambio llegue á 24 y, con infinita mayor razón, cuando exceda en una fracción cualquiera de este tipo, el público y el comercio, que no se compone de idiotas, no cambiaría los billetes fiscales que tendrían igual valor actual y la expectativa justificada de otro muy superior, por la tal moneda de los 24 d.

Luego es obvio que las aplicaciones de aquella moneda quedarían exclusivamente limitadas á los instantes precisos y transitorios del mercado, en los cuales el tipo de cambio subiese de $23\frac{1}{2}$ para no alcanzar á 24.

Fuerza es reconocer, sin embargo, que no se crea ó se intenta, por lo menos, introducir esta entidad con tan frustráneos propósitos.

Lo que se persigue mediante la combinación artificiosa que combatimos, es única y sencillamente liquidar las obligaciones pactadas durante los catorce años del curso forzoso con una rebaja impuesta por la ley en favor de los deudores. Si tal imposición fuere aceptable, valdría más que la ley se limitara á establecerla neta y francamente diciendo que todas aquellas obligaciones se cancelarían á razón de 24 d. por peso, sin necesidad de hacer los gastos inútiles de acuñación de la moneda especialísima que se crearía con este exclusivo objeto. Nos evitaríamos todavía de esta manera la necesidad de complicar é imperfeccionar el sistema del circulante monetario nacional con un elemento extraño y de todo punto inoficioso.

III

Ha quedado establecido en esta ley que en Chile no tendremos en adelante sino el monometalismo y que será el padrón de oro el único que rija en lo futuro.

Hace más de un siglo que esta cuestión agita á la mayor parte de los países del mundo y aun permanece insolucionada. Congresos universales de especialistas se han convocado ya en tres ocasiones, y se proyectan reunir por cuarta vez para avanzar en el estudio de este problema que afecta los más complejos intereses industriales, económicos y sociales.

Saldríamos por completo del reducido cuadro de este artículo, si nos embarcáramos en la tarea de señalar, si-

quiera fuese en sus perfiles más capitales y dominantes, la trascendencia y el alcance que se ha atribuido uniformemente á la solución de esta dificultad.

Tampoco sería del caso llevar nuestras observaciones al campo más reducido y menos espinoso, sin duda, que ofrece la cuestión, considerada desde el punto de mira de los intereses de nuestra industria nacional.

Lo único que juzgamos pertinente á nuestro propósito, es apreciar la oportunidad que se ha escogitado para adelantarse á resolver una compleja y honda dificultad de estudio y de elaboración semi-universal.

Se trata, por el momento, de preparar la cesación del curso forzoso y el restablecimiento de pagos en especies, del cual el país se encuentra privado desde trece años con gravísimo daño de sus intereses y con amenazas de trastornos más considerables aún en el porvenir.

Los momentos en que esa tarea se inicia no son, ciertamente, los más favorables. El papel del cual nos esforzamos por desprendernos, apenas si alcanza en el mercado una cotización media entre 17 y 18 d. Hay entonces que hacer un esfuerzo como *cien* para que ese papel alcance al precio que tienen las especies metálicas más baratas que entran en la circulación universal, es decir, las especies de plata. Por muchos y muy calificados motivos, podría recelarse del éxito de la empresa en preparación, ya que para llevarla á buen término se ha menester de la concurrencia de algunas circunstancias con las cuales no sabríamos hasta hoy si fuera dable contar. Pues bien, es en tales momentos cuando se propone y se resuelve que nuestro papel de 17 d. se convierta en la especie metálica más cara, es decir, en oro de 48 d.

¿Es esto cuerdo, y sobre todo, prudente? No lo pensamos de nuestra parte. Si para mantener la plata como el circulante de nuestros mercados y para que estas especies no emigren, se ha de contar siempre con un tipo de cambio superior á 29 d, parece que la más vulgar previsión nos aconsejaría reducir á este máximum nuestras aspiraciones del momento.

Los sostenedores de la tesis contraria, los monometalistas del padrón de oro, han hecho triunfar sus opiniones con un argumento bizarro.

Es así como han dicho y repetido hasta obtener éxito, que, ya que el país no tiene hoy ninguna especie metálica como circulante, debe aprovechar la coyuntura que se le presenta para elegir la mejor y la más apreciada que es el oro. La plata, se añade, está sujeta á oscilaciones de precios casi tan bruscos como el papel moneda, de suerte que no valdría la pena de abandonar el curso forzoso para adoptar un circulante de estimación tan variable.

El único inconveniente de esta argumentación es el exceso de su bondad. Siempre y por siempre el más poderoso enemigo de lo bueno será *lo mejor*.

Si nos fuera dable saltar de los 17 peniques que vale hoy nuestro papel á los 48 que vale el oro, y si en el salto no hubiese cien probabilidades contra una de caer al precipicio, haríamos coro á los optimistas del monometalismo chileno.

Pero, por desgracia, es tan largo el camino que nos falta para alcanzar esa situación, que el buen criterio de Sancho aconseja hacerlo por jornadas.

Vamos, pues, en primer término, al circulante plata, que es el más barato y el que nos ofrece más relativas

probabilidades de ser mantenido en nuestros mercados, que más tarde, allá, mucho más tarde, cuando el país se haya enriquecido por la producción y por el ahorro, por el orden y por la reconstitución de sus servicios públicos, veremos y estudiaremos los nuevos esfuerzos que fuere posible hacer en esta interesantísima materia.

Pero estamos discutiendo, lo reconocemos, sobre una base rigurosa y lógica como tesis, pero inaplicable al caso que contemplamos. No es el circulante de oro verdadero, de oro de 48 peniques, el que apoyan y sustentan los autores del proyecto en análisis. Se desearía más modestamente introducir, como base del sistema monetario nacional, un oro feble de cincuenta por ciento de ley.

Pues nosotros preferimos sin vacilar el padrón de plata que tiene un valor propio, intrínseco y no ficticio ni convencional, y que aún cuando sujeto á oscilaciones naturales de precio, propias de toda especie de mercaderías (que el oro las ha tenido también y muy serias) su cotización mínima del día está, sin embargo, muy por arriba de la que querría atribuirse á esa entidad de novísima y exclusiva invención de la moneda de 24 peniques.

Ponemos término á este capítulo de nuestras observaciones, invocando la autoridad y la palabra de un economista moderno que, dilucidando esta propia materia en un libro que acaba de publicarse y que ha merecido los elogios de la prensa y de la opinión en Francia, resume sus enseñanzas como sigue:

“Así, pues, el oro es hoy la moneda *internacional*: la plata es solo una moneda secundaria *para los países ricos* y la moneda interna *de los países pobres*.” (*El capital, la*

especulacion y la hacienda pública, por Claudio Jannet, París, 1892).

Sin una presunción, de nuestra parte, que sería injustificable en estos instantes, tenemos que aceptar que si no somos pobres, *estamos pobres*, y que á esta calidad, aun cuando sea transitoria, tenemos que amoldarnos.

IV

Se ha discutido con amplitud la idea de fijar un límite máximo á las emisiones de papel bancario.

En tesis general, es indudable, á nuestro juicio, que la ley debe alcanzar y debe reglamentar esta clase de emisiones que hacen el oficio de moneda, por más que, en realidad, no sean otra cosa que promesas de pago suscritas por individuos ó sociedades á quienes el público es dueño de prestar el grado de confianza que les merezcan.

Todavía es indudable que dentro del sistema de conversión que establece la ley en debate, los bancos podrían llenar con sus emisiones los huecos que fueren quedando en el mercado merced al retiro del papel-moneda fiscal. Y acaso esta facultad llegaría á ser hasta una exigencia impuesta por la situación, cuando el papel de curso forzoso escaseara y cuando por falta de circulante se dificultaran las transacciones y subiera el tipo del interés; hechos ambos que tendrían que acontecer.

Podría decirse, es verdad, que aun cuando los hechos se pasaran así, no habría peligro de exceso ó de abuso en las emisiones bancarias, porque el interés personal, que es muy cauto y muy previsor, impediría que los ban-

cos extendiesen sus emisiones más allá de los recursos efectivos con que contaran para convertirlas en metálico el día fijo y cierto que la ley señala con este objeto.

Con todo, nos parece más prudente que la ley fije un máximun á estas emisiones mientras se opera la conversión. Se restablecería de esta manera la confianza del público que recela, con justicia ó por suspicacia, de que el efecto práctico de la ley no sea sino el de cambiar los billetes fiscales por billetes bancarios.

Sin compartir de semejantes temores, pensamos que basta que ellos existan para que la ley les desautorice y les disipe. Discurrimos, por cierto, en la hipótesis de que sea aceptado el sistema de conversión propuesto en el proyecto en debate, sistema que nosotros estamos muy distantes de prohiar.

Ahora, si á la conversión hubiere de llegarse por los caminos naturales que tiene señalados la lei de 1887, modificada en términos aptos para darle una aplicación más inmediata, es de toda evidencia que no había para qué preocuparse de las emisiones bancarias.

Dentro de ese sistema, que dejamos bosquejado con anterioridad, no cabría el retiro extemporáneo del papel de curso forzoso ni, por consiguiente, la escasez del circulante. Cesaría también, por este mismo hecho, el temor de excesos en las emisiones bancarias que no habría utilidad en extender más allá de sus límites actuales.

V

Por treinta y siete votos contra seis fué aprobado en la honorable Cámara de Diputados, el artículo 9.º del proyecto que estudiamos, artículo que establece la obli-

gación de pagar en libras esterlinas inglesas, á razon de \$ 6.31 cada libra, los derechos de internación y almacenaje, en la cuota del 25 % de esos derechos durante el año 1893, y en la de 50 % en los siguientes años de 1894 y 1895.

Esta prescripción de la ley, debe ser contemplada desde dos puntos diversos de mira. Ella importa, en primer término, un recargo de los impuestos de que se trata, recargo que ha sido estimado en 67% más ó menos, con relación al tipo actual.

Grave nos parece esta primera consecuencia del artículo 9.º, tratándose de un país empobrecido, en el cual la vida es hoy más dispendiosa que en Londres ó en Nueva York. Habríamos concebido y justificado ampliamente que se hubiese acordado una revisión de las tarifas de avalúos para llegar, como ha sido diez veces propuesto, á un recargo en las internaciones suntuarias no sólo de 70 sino de 150 por ciento si se quiere. Comprendemos que la necesidad de hacer economías no sólo incumbe al gobierno sino á todos y cada uno de los habitantes del país, y para alcanzar este resultado, no hay, sin duda, recurso más eficaz que el de comprimir con dureza el tornillo de la aduana. Pero no concebimos ni justificamos de la misma manera, que con esta medida se afecte en idénticas proporciones el consumo necesario y el superfluo, y nos parecen hasta crueles las afirmaciones de que el país admite con holgura una reagravación de su sistema tributario.

Nos permitimos disentir profundamente de aquellas opiniones.

Pensamos, por el contrario, que las dos únicas industrias nacionales, la agricultura y la minería (no inclui-

mos al salitre que es una industria extranjera dentro de Chile), han venido sustentándose precariamente merced á las inflaciones que el curso forzoso ha dado al precio de sus productos.

Pensamos, en seguida, que á esta misma causa se debe el bienestar relativo y la situación holgada de la clase obrera, pero creemos, por la inversa, que es difícil y penosísima la condición de la inmensa mayoría de las gentes asalariadas y de los que viven de modestos capitales.

Pensamos, por fin, que el guarismo que representa la masa del capital de ahorro nacional, reducido hoy á un tercio de su poder de cambio, es la más palpable dene-gación de semejantes afirmaciones.

No es, pues, exacto que el país se encuentre en aptitud de soportar reagravaciones de impuestos.

Lo que sí es exacto, es que un Fisco que recibe del impuesto y de las gratuitas contribuciones de la exportación de salitres y yodos, una suma muy análoga á la que forma el total de las rentas nacionales, tiene el deber moral ineludible, en momentos de penuria, de no reagrar la estrecha condición de sus administrados.

Y cuando se piensa que ese resultado es no sólo posible sino fácil de obtener sin mas que un esfuerzo de patriótica voluntad, cuando se recuerda que los dineros de los contribuyentes y los mayores sacrificios que hoy se trata de imponerles, están destinados á mantener un presupuesto de gastos públicos recargado en 200 por ciento desde poquísimos años atrás; no es posible dejar correr sin protestas bien acentuadas las tendencias, hoy en boga, de los que piden sólo al crédito y al impuesto los recursos de que el país necesita para salir de su penosa actualidad.

Un pensador eminente, que es á la vez economista y filósofo, recuerda á este propósito que "para apreciar el peso real de un sistema tributario, no basta tener en cuenta la importancia de los guarismos, sino que es indispensable saber de dónde vienen y á dónde van los recursos que tal sistema procura, porque así como el impuesto alimenta los gastos del Estado, es indispensable que éste retribuya esas prestaciones por medio de un empleo sobrio, inteligente y útil de los dineros del pueblo" (ESQUIROU DE PARIEU, *Traité des Impôts*, París, 1868.)

Hemos dicho de antemano, que el artículo 9.º del proyecto en debate ofrecía dos puntos de mira diversos desde los cuales necesitaba ser contemplado.

Juzgamos inútil insistir más largamente en el primero de aquellos aspectos, es decir, en el que se refiere á la excesiva y desproporcionada reagración que aquel artículo traerá al impuesto de aduana.

Considerada ahora la prescripción en análisis, en su carácter peculiar de recurso destinado á la cesación del curso forzoso y al restablecimiento de pagos en especie, no vacilamos en calificarlo de la más admirable contraproducencia.

En efecto, de la suma total de la entrada de aduanas de la República, que en el último año normal de 1890 ascendió á 46.696,362.75, tenemos que el impuesto de internación y almacenaje representa la cifra de 17.013,423. Suponiendo que las internaciones permanezcan estacionarias, resultará que, para pagar en libras esterlinas inglesas el 50 por ciento de aquella cifra, será necesario introducir anualmente al país ocho y medio millones de pesos oro.

No es necesario esforzarse en demostrar cuál sería el efecto que produciría una necesidad semejante en un mercado estrecho y abatido, como el nuestro, por la depresión de los tipos de cambios. Si hoy no hay letras en nuestros mercados, ni tenemos fondos en Europa en cantidades suficientes para pagar nuestras deudas, y si, por esta causa, la cotización actual del cambio varía entre 17 y 18 peniques por peso, ¿cuál será la situación el día en que el comercio, por su parte, tenga que introducir una suma de ocho millones y medio de pesos oro para pagar solamente sus internaciones y el gobierno, de otro lado, tenga que aumentar en 180,000 libras, ó sea, en 900,000 pesos oro anuales, el servicio de su deuda? ¿Llegaremos por semejantes caminos á entonar el valor del papel de curso forzoso y á facilitar su conversión en metálico?

Es necesario cerrar los ojos á la evidencia para no ver que el resultado de estas medidas será alejarnos muy considerablemente del propio objetivo á que se dicen encaminadas.

Razón sobrada tenía el banquero ruso, citado por Leroy-Beaulieu, quien, con la experiencia de lo que pasaba en su patria, escribía en el *Economist* francés de 12 de enero de 1878, lo que sigue:

«La obligación de pagar los derechos de aduana en oro, era una de las causas que depreciaban más el papel moneda: esta obligación aumentaba la demanda de especies metálicas en toda la suma bien considerable que representan anualmente esos derechos y este aumento hacía encarecer naturalmente las especies metálicas, disminuyendo, por la inversa, el valor del papel de curso forzoso.»

VI

Si hubiéramos de aceptar sin reservas las cifras que consigna el proyecto de presupuestos para 1893 presentado al Congreso en los primeros días de junio último, podríamos considerarnos en camino llano y sin tropiezos para llegar, por el único recurso serio, sólido y eficaz de las economías, al restablecimiento de pagos en especies.

Se desprende, en realidad, de aquel proyecto, que el total de gastos públicos ascendería á 50.302,000 pesos 32 centavos en 1893, y que, de otra parte, las entradas del año deben ser estimadas en 65.020,000 pesos.

Saldo, por consiguiente, en números redondos, 15 millones, que sería el sobrante del ejercicio financiero del año.

Si fueran exactas estas cifras, tendríamos la conversión hecha por sí sola, no necesitaríamos pedir un céntimo al crédito del país ni recargar en un maravedí á los contribuyentes.

Y esto es de primera evidencia. Con allegar solamente los sobrantes de dos años, pagaríamos toda la deuda flotante del país. Dos años más, bastarían para recoger toda la emisión fiscal de curso forzoso.

Y nótese todavía, que el presupuesto de gastos presentado en junio, tendría que ser descargado hoy con todo el monto de los desembolsos que demanda la asistencia pública y el mantenimiento de las policías rurales, ó sea, con un cantidad aproximada á 1.500,000 pesos, porque uno y otro de estos servicios habrán de quedar á cargo de las municipalidades con arreglo á la ley últimamente promulgada de subsidios á esas corporaciones.

No apuntamos la deducción análoga de los gastos de caminos, declarados de cargo á las municipalidades por la ley de nuestra referencia, porque desprendiéndose de estos gastos, el fisco se ha desprendido también del producido de la contribución territorial que cede á las municipalidades para satisfacerles.

Mediante á estas reformas, el presupuesto general presentado al Congreso en junio último, debiera reducirse aproximadamente en estos términos:

Entradas	\$ 64.000,000
Gastos	47.500,000
Sobranste de su ejercicio en el año	\$ 16.500,000

No sería éste un resultado bastante á satisfacer las legítimas exigencias de la opinión, que economías harto más serias pueden hacerse fácilmente y necesitan ser realizadas á costa de cualquier sacrificio.

Entretanto, la opinión está advertida de antemano para no dejarse adormecer por las expectativas estrechas pero relativamente tranquilizadoras que ofrece aquel cuadro.

Según aparece de las publicaciones hechas por *El Heraldo* de Valparaíso en junio pasado, el presupuesto para 1893 comienza por hacer caso omiso de un déficit nada menos que de trece millones novecientos veintidos mil trescientos noventa pesos setenta y ocho centavos (\$ 13.922,390.78) con el cual se cerraría, según el diario citado, el ejercicio financiero del año actual.

Ese déficit se forma con las siguientes partidas:

1. ^a Diferencia según presupuesto vigente entre las entradas y gastos de 1892	\$ 3.524,456 25
2. ^a Deuda á la Compañía Sud-Americana de Vapores	1.578,947 35
3. ^a Intereses sobre los saldos de cuenta corriente adeudados á los bancos y sobre los vales de tesorería	1.000,000
4. ^a Cuentas de armamentos adeudadas en Europa.	2.556,317 78
5. ^a Mayor suma necesaria de la consultada en el presupuesto vigente para pérdidas en el cambio	1.259,621
6. ^a Intereses en el segundo semestre de 1892 sobre las deudas municipales declaradas fiscales por la ley de 22 de diciembre de 1891.	150.000
	\$ 10.069,342.38

A la suma total indicada deberían añadirse los saldos que se adeudan al Gobierno del Perú por el protocolo de enero de 1890 y las sumas indebidamente percibidas en los años 1890 y 1891 por nuestra Legación en Francia provenientes de ventas de guano, que correspondían á los acreedores del Perú, con arreglo al decreto de febrero de 1882. Estas dos partidas ascenderían, en 31 de diciembre del año en curso, á 305,033 libras esterlinas que, estimadas á un cambio de 19 d., representan

3.853,048 40

Dando, por lo tanto, un déficit total en 31 de diciembre de 1892 de 13,922,390 pesos 78 centavos.

Se ha redargüido, es cierto, la exactitud de estos cálculos, pero, en sus ítems principales, ellos están á todas luces muy cerca de la verdad.

Y, á mayor abundamiento, algunas de las partidas de la cuenta de *El Heraldó*, han sido excedidas en la realidad.

Así, por ejemplo, el recargo en las pérdidas del cam-

bio en 1892, sube á \$ 1.500,000 en lugar de \$ 1.259,621 en que fueron estimadas.

Así es, en seguida, como los ferrocarriles en construcción han requerido un suplemento de un millon de pesos más con los cuales no contaba *El Herald* en junio último.

Así es, en fin, cómo, entre suplementos solicitados para todos los Ministerios en el curso de la sesión legislativa del año, creación de nuevas legaciones, oficinas de Higiene pública etc., etc., habrá que añadir quizá una suma aproximada á tres millones de pesos.

No tenemos dato alguno para apreciar qué cantidades puedan quedar sin invertirse de las consultadas en el presupuesto vigente, pero sospechamos que, por desgracia, habrán de ser reducidas.

Estos son los primeros elementos que perturban y alteran profundamente la exactitud de las enunciaciones contenidas en el «Presupuesto para 1893».

Vienen, en pos, otros no menos graves.

Los empréstitos aprobados ó por aprobarse para pago de la deuda flotante y para incineraciones de papel fiscal, exigirán como ya lo hemos apuntado anteriormente un servicio de ciento ochenta mil libras anuales.

Si peca el capítulo de gastos en sumas tan considerables, análogos pueden llegar á ser los errores en que incurre el cálculo de las entradas.

Se afirma que los ferrocarriles producirán en 1893, una suma de \$ 14.000,000.

Segun la última Memoria del Ministerio de Industria y Obras Públicas, las entradas de ferrocarriles en 1890 fueron de \$ 8.482,305, y como los gastos lle-

garon á \$ 6.953,690.17, el producto líquido se redujo á \$ 1.528,615.40.

En 1891, las entradas subieron á \$ 10.151,196.01 y los gastos á \$ 8.347,403.75, con un producto líquido de \$ 1.803,792.26.

Se ha observado, sin embargo, que entre las entradas de 1891, figura la suma de \$ 1.265,655.04 por servicios prestados al fisco. Entendemos que estos servicios sean los requeridos por la movilización de tropas de la dictadura, en primer término, y del ejército constitucional después del 28 de agosto, con lo cual se reduce el producido normal de esta empresa en el año referido, á un saldo de \$ 538,117.22

En el año en curso, el presupuesto de gastos de ferrocarriles excede de diez millones de pesos y es notorio que en los últimos días se ha pedido y acordado un suplemento de un millon de pesos más. Como las entradas están calculadas en el presupuesto vigente en \$ 9.500,000, habría un déficit de más de un millón y medio de pesos si hubieran de invertirse todas las sumas autorizadas para estos trabajos y si, de otra parte, las entradas no exceden de las cifras calculadas.

¿Que pasará, ahora, en 1893?

El aumento de un 25% en las tarifas que comienza á regir desde el 1.º de enero próximo, será consumido en obras nuevas, de las cuales se apuntan como urgentes, en el documento al cual nos referimos, algunas que exceden de \$ 1.500,000 de costo. Los gastos extraordinarios y los de provisión de equipo seguirán burlando todos los cálculos y todos los presupuestos. En estos últimos, sobre todo, estamos lejos, muy lejos de haber llegado á su término, si hemos de juzgar por los datos

que contiene el interesante folleto del señor Pérez de Arce.

Resultado total de tales premisas, es que, dentro de toda probabilidad, 1893 será como 1892, y si llegaran á producirse los \$ 14.000,000 de renta de ferrocarriles calculados para el primero de esos años, aparecerán en definitiva consumidos total ó semi-totalmente por los gastos ordinarios y extraordinarios de la empresa.

Á errores análogos están expuestos los dos otros renglones más fuertes del cálculo de entradas.

Los derechos de internación, por ejemplo, aparecen estimados en el proyecto de presupuestos para 1893, en \$ 22.000,000. Entretanto esos derechos fueron en 1890 \$ 17.198,633.59 y en 1891 descendieron á \$ 15.234.360 pesos 60 centavos.

No es muy justificada, á lo menos, la suposición de un aumento tan considerable como el que se apunta en este ramo de entradas, en el proyecto de presupuestos para 1893, si se toma en cuenta, sobre todo, el empobrecimiento progresivo del país y el considerable recargo que introduciría en estos derechos el pago de una cuota de 25% en libras inglesas estimadas á \$ 6.31, recargo que traerá ciertamente restricciones al consumo.

Finalmente, por lo que toca á los derechos de exportación sobre salitres y yodos, el proyecto de presupuesto para 1893 los estima en \$ 25.000,000.

Cierto es que esos derechos ascendieron en 1890 á \$ 26.218,479.22 (computados con el recargo legal), y que, á pesar de las perturbaciones de 1891, su producido alcanzó todavía á \$ 24.292,026.78.

Pero es menester que no se eche en olvido que en ninguno de aquellos dos años regía, como hoy, la com-

binación salitrera que reduce la producción, ó más bien, la exportación de estas sustancias, en tres millones de quintales.

El conjunto de los datos que dejamos apuntados autoriza sobradamente, en nuestro concepto, la conclusión hacia la cual queríamos llegar en este capítulo.

Los sobrantes que aparecen en el proyecto de presupuesto de 1893 son nominales, y si hubieren de basarse en ellos las medidas económicas en actual debate, marcharíamos á un fracaso manifiesto é injustificable.

Contra semejante eventualidad, debemos prevenírnos.

El Congreso no puede prestar su aprobación á presupuesto alguno en el cual no se consulten estas necesidades primordiales:

1.^a El pago de los servicios públicos, en cuanto fueren absolutamente indispensables á la marcha y desarrollo del país.

2.^a El servicio de la deuda pública actual, incluyéndose en ella no sólo la del nuevo empréstito de £ 1.800,000 que está por emitirse, sino la del total de la deuda flotante, aun no consolidada, entre cuyos ítems figuran el déficit del año en ejercicio y las cantidades á que ascienden los billetes circulantes todavía de las emisiones de la dictadura.

3.^a Finalmente, una reserva, formada exclusivamente por economías en los gastos públicos, que permita retirar, al fin del plazo que se designe con este objeto, todo el papel de curso forzoso, sin recurrir á nuevos empeños del crédito nacional ni á mayores reagravaciones en los impuestos.

Si no acertáramos ó no quisiéramos llegar á estos resultados, iríamos rectamente, en más ó menos tiempo,

hacia un trastorno semejante al que envuelve hoy á países que tenemos muy de cerca.

Si no es dable aumentar á voluntad la producción nacional, es sí posible y hacedero disminuir los gastos, y, más que posible y hacedero, ello es absolutamente indispensable.

No hay nada que cause más profundo daño al interés verdadero y aun al crédito mismo del país, que la escuela, por desgracia dominante y en antigua boga, de los que, guiados por mal entendido patriotismo, desfiguran ó atenúan la gravedad de la situación y adormecen la conciencia pública llamando transitorias, pasajeras, las dificultades que nos rodean, ó abultando las expectativas del porvenir. De esos políticos ha dicho Mr. Villeneuve que «son los anestésicos aplicados al criterio y al sentimiento de la responsabilidad común».

Faltaríanos ahora señalar cuáles deberían ser, á nuestro juicio, las fuentes de las economías que con tanta insistencia reclamamos. Y decimos que esa tarea pudiera estarnos indicada, porque siempre será exacto que la crítica es estéril cuando no sugiere los arbitrios destinados á producir mejores resultados.

Pero sucede que, á este propósito, no hay ni puede haber nada de nuevo que decir. Hay sí, entre los que sostenemos el régimen de las economías, como inmensamente mas benéfico é indisputablemente más eficaz que el de los empeños y las deudas, un mayor ó menor grado de dureza en sus aplicaciones.

Nosotros podríamos dar la fórmula de nuestro pensamiento en esta materia, diciendo que desearíamos desmontar la máquina administrativa de todos sus rodajes inútiles, que son numerosos, y aun sacrificar una parte de

sus fuerzas impulsivas para llegar con mas seguridad, aunque sea á paso mas lento, al término de la jornada.

En orden á la creación de nuevos recursos aplicables al retiro del papel, encontramos que es elemental la idea, encarnada ya en proyectos de ley, de destinar á este fin todo el producido de las enajenaciones de bienes públicos nacionales.

Pero encontramos también que, tan excelente como aquélla, es otra idea que, por desgracia, no goza de gran favor en la opinión dominante: la de dar en arrendamiento todas nuestras líneas férreas en actual explotación. Nos parece de primera evidencia que si lográramos arrendar estos ferrocarriles á uno ó á diversos sindicatos, compuestos de nacionales y extranjeros, exigiéndoles el pago del canon en Londres y en libras esterlinas, habríamos obtenido:

- 1.º Una abundante fuente de recursos aplicables al servicio de nuestra deuda externa;
- 2.º Un medio de poner término á las inagotables exigencias de una magna empresa industrial que no será jamás de resultados remuneratorios en manos del Estado;
- 3.º Una mejor administración de estos importantísimos servicios, y
- 4.º Finalmente, una muy benéfica y muy doctrinal simplificación de las funciones del Estado.

Inútil, por supuesto, engolfarse en los detalles de aplicación práctica de esta idea.

En materia de economías, lo repetimos, encontramos buenas y, más que buenas, indispensables todas las que, sin desorganizar los servicios públicos que propiamente tienen este carácter, descarguen á la administración de funciones que no son propias del Estado, y las que limi-

ten el exagerado y absurdo desarrollo burocrático que imprimiera á un país de modestos recursos, la manía de grandezas que, para nuestro mal, dominara en los años últimos á gobernantes y legisladores.

Encontramos que en todos y en cada uno de los servicios administrativos hay superfetaciones que extirpar.

Pensamos, como otros han pensado de antemano, que no sólo hay en nuestra administración empleados inútiles y oficinas inútiles, sino que hay hasta Ministerios, Departamentos de Estado, cuya existencia no está justificada por ninguna necesidad del servicio público. Creemos, por ejemplo, á este respecto, que si todo el progreso material de este país pudo ser elaborado hasta 1887, sin que existiese Ministerio de Industria, no hay razón alguna para que no volvamos hoy, urgidos por la pobreza, siquiera á la condición que teníamos cuando aquel agujón no nos compellía al ahorro. Sin salir de este caso, que es típico y revelador de nuestra redundante organización administrativa, observaremos todavía que, antes de 1887, todas las funciones del Ministerio de Industria estaban á cargo del Departamento de lo Interior. Y nótese que en aquella época este último departamento tenía funciones administrativas propias, de las cuales hoy está descargado casi totalmente á virtud de la ley de 22 de diciembre de 1891.

Creemos que hay redundancias en la organización dada recientemente á la administración de Justicia, y que existen hasta Tribunales Superiores que ninguna necesidad efectiva reclamaba.

Sostenemos que, en nuestra representación exterior, hay gastos que son supérfluos como los ha habido hasta perjudiciales.

Tenemos la idea de que, en materia de instrucción pública, media y profesional, se ha ultrapasado la verdadera noción de los deberes del Estado, con daño del país contribuyente.

Si hubiéramos de seguir adelante en estos detalles tendríamos que analizar ítem por ítem los presupuestos, y esa tarea sale del cuadro de nuestras observaciones y de nuestros propósitos.

No hemos olvidado que una ley recientemente debatida en el Congreso y que no recordamos si está promulgada como tal, encarga á una comisión numerosa de funcionarios la revisión completa de todo nuestro mecanismo administrativo.

Habríamos preferido que esta tarea la asumiese el Congreso, directa é inmediatamente, en la discusion de los presupuestos, sin aguardar hasta el año 93 el informe de la comisión técnica, el que, desde luego, no podría tener aplicación hasta 1894 y que, en definitiva, tiene que serle sometido á su examen y aprobación. Sobran en ambas Cámaras senadores y diputados que conozcan la administración pública como los miembros de la comisión técnica. No afirmamos por esto que la tal comisión no deba organizarse, ya que habrá muchos detalles que pueda estudiar con fruto, como serían, por ejemplo, los que hacen relacion con la planta de empleados de cada oficina ó los que se refieren á la revision de pensiones de gracias, etc, etc. Pero sostenemos sí, porque esto es importante, que no deben ni pueden postergarse, hasta tener el informe de la comisión, los debates de las economías que hay absoluta necesidad de introducir en el presupuesto para 1893.

Y, a este propósito, necesario es que la opinión se

ponga en guardia contra posibles tentativas de aplazamiento indefinido de las economías so pretexto de que el Congreso no puede modificar, en la discusión de la ley de presupuestos, la situación creada á los funcionarios públicos por leyes especiales.

En el fondo, esta no sería sino una excusa para perpetuar el *statu quo*. Estamos en pleno régimen parlamentario y el Congreso podría discutir en cualquier momento de sesiones ordinarias ó extraordinarias, los proyectos de ley que fuesen requeridos para este efecto.

Hemos escrito las precedentes líneas por cumplir con un deber que, no por ser imperfecto, deja de pesar sobre todos los miembros de esta comunidad nacional. Posible y, más que posible, probablemente, habremos incurrido en errores; pero en la expresión de simples opiniones individuales, que no tienen más fuerza ni autoridad que la que les presten los fundamentos en que se apoyan, no hay nunca peligros de causar el mal.

LUIS ALDUNATE

Santiago, septiembre de 1892.
